## MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

## "Año de la universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 024 -2021-GEMU -MDEA

EL Agustino,

25 ENE 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N° 11727-20 seguido por el Señor LUIS ESTEBAN MOLLO FREITAS y la Señora VILMA AMÉRICA BALDEÓN NONGRADOS, quienes solicitan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, normado por Ley N°29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

## CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes con fecha **16 de Noviembre del 2020**, presentan solicitud de disolución del Matrimonio Civil, celebrado el **03 de Agosto de 1983**, en la **Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar- Provincia de Lima**, **Departamento de Lima**, para dicho efecto, ante esta Municipalidad, inician el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley N° 29227, Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, en cumplimiento del Artículo 11° del Reglamento con los Informes N° 325 y 350-2020-SEGE-MDEA, de Secretaria General, verifica que se han cumplido con los requisitos estipulados en el Art. 5° de la Ley N°29227 y los Artículos 5° y 6° de su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, efectivamente, conforme lo establece el Artículo 5° de la Ley N°29227 y los Artículos 5° y 6° del Reglamento, (Decreto Supremo N°009-2008-JUS), los recurrentes adjuntan la Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, la Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, y la Declaración Jurada donde expresan que su último domicilio conyugal ha sido en la Mz. LL Lt.2 A.H. IV Programa Municipal de Vivienda-El Agustino, asimismo se acompaña, copias simples de los D.N.I. del cónyuge y la cónyuge, así como copia certificada del Acta de Matrimonio celebrado por ante la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar -Provincia de Lima - Departamento de Lima, con fecha 03 de Agosto de 1983, con una antigüedad no menor de tres meses a la fecha.

Que, con la calificación debida por Secretaria General, se señaló y realizó la Audiencia Única a que se refiere el Artículo 12° del Reglamento, con fecha 22 de Enero del 2021, donde los recurrentes ratificaron su voluntad de separarse, dejándose constancia escrita de dicha voluntad con su firma y huella digital.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y, las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°039-2019-A/MDEA.

## SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR la Separación Convencional de los Cónyuges el señor LUIS ESTEBAN MOLLO FREITAS y la señora VILMA AMÉRICA BALDEÓN NONGRADOS de acuerdo a los considerandos expuestos.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.